

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Diputación de Córdoba

BOP-A-2024-4034

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo sobre aprobación de Bases de convocatoria:

**"BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE VETERINARIO/A EN EL ÁMBITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA****1ª. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera de una plaza de Veterinario/a, mediante el sistema de oposición, que se encuentra vacante en la plantilla de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las características de la plaza convocada, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, son las siguientes:

Categoría	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	OEP	Código-plaza	Vacantes Turno libre
Veterinario/a	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	2022	565	1
<b>Total</b>							<b>1</b>

**2ª. Legislación aplicable**

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Código Seguro de Verificación (CSV): EB4D 1F8D 1262 DED4 03B5 Fecha Firma: 14-10-2024 08:02:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



EB4D1F8D1262DED403B5

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

### 3ª. Requisitos de las personas aspirantes

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título oficial de Graduado/a en Veterinaria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera en la correspondiente plaza.

### 4ª Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia de la Diputación de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado

Código Seguro de Verificación (CSV): EB4D 1F8D 1262 DED4 03B5 Fecha Firma: 14-10-2024 08:02:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



EB4D1F8D1262DED403B5

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

de solicitud habilitado al efecto en la dirección web [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites). Las bases de bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial.

Junto a dicha solicitud deberán adjuntar fotocopia del título académico exigido o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título.

Las personas interesadas no están obligadas a aportar fotocopia del DNI/NIE, siempre que expresen su consentimiento a que sea consultado a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no prestar dicho consentimiento, deberá aportar fotocopia del DNI/NIE.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, cuya dirección es [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites).

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites), pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación, sita en Plaza de Colón, 15, de Córdoba, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General de la Diputación Provincial en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las personas que opten por alguna de las dos modalidades de cumplimentación electrónica (con certificado digital o sin certificado digital) a través de la sede electrónica [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites), tendrán la opción en dicho proceso de la emisión del documento de autoliquidación para el abono de la tasa en vigor. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación de la tasa ya abonada. Además, la cumplimentación de la solicitud permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen generando previamente el documento de pago, que podrá abonarse accediendo al siguiente enlace: [sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare](http://sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare)

Quienes opten por la presentación de la solicitud en cualquier otra forma deberán unir a la solicitud el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de la correspondiente exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.
- Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).
- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Código Seguro de Verificación (CSV): EB4D 1F8D 1262 DED4 03B5 Fecha Firma: 14-10-2024 08:02:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EB4D1F8D1262DED403B5

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiendo a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, en cumplimiento de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

### 5ª. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la web de procesos selectivos de la Diputación Provincial.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio del proceso y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal de selección.

Las personas aspirantes excluidas y las omitidas en ambos listados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal se hará también pública en dicho tablón de edictos.

### 6º. Tribunal de selección

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: a designar por la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos.
- Secretaría: El de la Diputación Provincial o en quien delegue.
- Vocales: tres, a designar por la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente y a la persona que desempeñe la Secretaría dos suplentes.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no

Código Seguro de Verificación (CSV): EB4D 1F8D 1262 DED4 03B5 Fecha Firma: 14-10-2024 08:02:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



EB4D1F8D1262DED403B5

pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Tribunal estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y su composición será predominantemente técnica, velándose por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujeres y hombres.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia del Tribunal deberá exigir a quienes lo compongan declaración expresa de no hallarse incursas en esas circunstancias.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren tales circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores según lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del VIII Acuerdo del Personal Funcionario (BOP núm. 105, de 6 de junio de 2023). En ningún caso, se considerarán parte integrante del Tribunal. El/la observador/a deberá ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Córdoba, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera (Subgrupo A1).

### **7ª. Convocatoria y notificaciones**

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** EB4D 1F8D 1262 DED4 03B5 **Fecha Firma:** 14-10-2024 08:02:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EB4D1F8D1262DED403B5

Asimismo, se pondrá a disposición de las personas interesadas información en la dirección web <https://empleo.eprinsa.es/diputacion/empleo>. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

### **8ª. Sistema de selección**

Conforme a lo previsto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de oposición.

El proceso selectivo constará de tres ejercicios, cuyo temario general y específico se contempla en el anexo de esta convocatoria, siendo cada uno de ellos eliminatorio y obligatorio.

Las referencias contenidas en el programa de materias a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas previstas de D.N.I. o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

La actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de la Junta de Andalucía.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles. En este sentido, se declara inhábil el mes de agosto a los efectos exclusivos de cómputo de los plazos entre los ejercicios previstos en esta convocatoria.

Cada ejercicio será corregido directamente por el Tribunal de forma anónima, sin que pueda determinarse la identidad de los aspirantes, excluyéndose los ejercicios que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona que se examina.

Una vez finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal publicará el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial y en la página web la relación de quienes hayan superado el ejercicio, indicando apto o no apto, así como las puntuaciones obtenidas en caso de apto.

### **9ª. Desarrollo del proceso selectivo**

#### **a) Primer ejercicio**

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Se añadirán 5 preguntas de reserva, que serán puntuables sólo en el caso de anulación de alguna de las anteriores.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

A efectos de calificación del ejercicio, cada pregunta contestada correctamente tiene el valor de 1 punto. La puntuación directa se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores):  $A - [E / 4]$ . Es decir, las respuestas erróneas penalizan 1/4, y las preguntas no contestadas o en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente. El Tribunal realizará la conversión de la calificación a escala de 0 a 10 puntos.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** EB4D 1F8D 1262 DED4 03B5 **Fecha Firma:** 14-10-2024 08:02:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**



EB4D1F8D1262DED403B5

Las preguntas versarán sobre el programa de temas previsto en los Anexos I y II de esta convocatoria.

Como actuación previa del Tribunal se procurará la formación de una parrilla de preguntas mínima de entre el doble y el triple de preguntas totales. Se calculará, por tanto, con relación al número total de preguntas tipo test. La persona que ejerza la Secretaría dejará constancia del número total de preguntas que componen la parrilla de preguntas, así como las que componen, finalmente, el ejercicio, pudiéndose utilizar, si se estima conveniente, sistemas de sorteo mediante intervalo o formación de diversos modelos de examen y su sorteo en el momento inmediatamente previo al ejercicio.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Una vez realizado este primer ejercicio, el Tribunal, dentro de los tres primeros días hábiles a la celebración del ejercicio, publicará en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial y en su página web el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas correctas que se utilizará para la corrección del mismo.

Dicha plantilla tendrá carácter provisional, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra la misma. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá al examen de las alegaciones presentadas, resolviendo expresamente las mismas antes de la corrección del cuestionario.

### **b) Segundo ejercicio**

El ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 4 horas, dos temas, de entre cuatro, del Anexo II de esta convocatoria, que serán extraídos al azar por el Tribunal en el momento de la celebración del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados, a su vez, de 0 a 10 puntos cada uno de ellos. Para superar el ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

La calificación de este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre las mismas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de las personas asistentes con voz y voto.

En la corrección se valorará los conocimientos técnicos, la precisión e interrelación de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, el rigor y la capacidad de síntesis en la expresión, así como la calidad de la expresión escrita y su forma de presentación, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada. La letra debe ser clara y legible para el Tribunal.

### **c) Tercer ejercicio**

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo que determine el Tribunal y, en todo caso, con una duración máxima de 3 horas, la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que estará relacionado con el programa de temas previsto en el Anexo II de esta convocatoria, informándose a las personas aspirantes de la duración al inicio del mismo.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlo una calificación mínima de 5 puntos. La calificación final se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre las mismas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de las personas asistentes con voz y voto.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** EB4D 1F8D 1262 DED4 03B5 **Fecha Firma:** 14-10-2024 08:02:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EB4D1F8D1262DED403B5

El Tribunal facilitará la documentación esencial que considere necesaria y/o complementaria para la realización de este ejercicio.

Para la calificación de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, así como el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, la calidad de la expresión escrita, la corrección ortográfica y gramatical y el grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente.

Para este ejercicio el Tribunal utilizará uno de los siguientes protocolos de actuación:

- Protocolo A. El Tribunal decidirá las materias o temas sobre los que recaerá el supuesto práctico, teniendo en cuenta lo dispuesto en las bases de la convocatoria, y se repartirá la elaboración de uno o varios supuestos entre el propio Tribunal. El día de la celebración de la prueba se sorteará el supuesto práctico que conformará el ejercicio.
- Protocolo B. El contenido del ejercicio se elaborará el mismo día de celebración de la prueba y a partir de contenidos concretos formulados por el propio Tribunal en su conjunto, a cuyo fin se reunirá con antelación suficiente para elaborar el supuesto práctico.

### **10ª. Relación de personas aprobadas**

Una vez determinadas las calificaciones, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial la relación de quienes hayan aprobado por orden de puntuación, atendiendo a la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la puntuación se aplicarán los siguientes criterios por este orden: mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, en caso de continuar el empate, se dilucidará atendiendo al mayor número de respuestas acertadas en el primer ejercicio tipo test, menor número de errores y menor número de respuestas en blanco.

Solo en caso de persistir la igualdad, se estará para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose la prelación por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General de la Junta de Andalucía, vigente en el momento de la publicación de la resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes aprobados al de plazas vacantes convocadas. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias del personal seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de aspirantes que sigan al personal propuesto, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

La relación de personas aprobadas será elevada al Presidente de la Diputación Provincial para que formule los correspondientes nombramientos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrá interponerse recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellas personas opositoras que no los superen.

### **11ª. Presentación de documentación**

Las personas propuestas presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los

Código Seguro de Verificación (CSV): EB4D 1F8D 1262 DED4 03B5 Fecha Firma: 14-10-2024 08:02:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



EB4D1F8D1262DED403B5

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base tercera:

- a. Copia del DNI en caso de no haber prestado la autorización en la solicitud para su comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su autenticación.
- b. Copia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.
- c. Informe médico de la Unidad del Servicio de Prevención de esta Diputación Provincial sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, el personal seleccionado deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico.

En el caso de personas con discapacidad, deberá aportarse el certificado de aptitud para el ejercicio de las funciones de la respectiva categoría, en los términos previstos en el artículo 4 f) del Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma.

- d. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas opositoras no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Diputación Provincial o por el órgano que en virtud de delegación de aquél tenga atribuida la competencia sobre nombramiento de personal, el personal nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. La resolución de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el momento de la toma de posesión, las personas nombradas prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

## 12ª. Constitución de una bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo para cubrir necesidades temporales conforme al vigente Reglamento regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación Provincial de Córdoba de 29 de julio de 2015 (BOP núm. 166, de 27 de agosto), parcialmente modificado por acuerdos plenarios de 24 de enero de 2018 (BOP núm. 68, de 10 de abril), 19

Código Seguro de Verificación (CSV): EB4D 1F8D 1262 DED4 03B5 Fecha Firma: 14-10-2024 08:02:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EB4D1F8D1262DED403B5

de febrero de 2020 (BOP núm. 120, de 25 de junio), 27 de julio de 2022 (BOP de Córdoba núm.193, de 6 de octubre de 2022), y 17 de mayo de 2023 (BOP de Córdoba núm. 136, de 19 de julio de 2023).

### **13ª. Recursos**

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante ello, las personas interesadas podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** EB4D 1F8D 1262 DED4 03B5 **Fecha Firma:** 14-10-2024 08:02:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



EB4D1F8D1262DED403B5

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

**ANEXO I - MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La Constitución española de 1978: el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978: principios generales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía local. El municipio. El término municipal. La población. La organización municipal. Competencias municipales. La provincia: organización y competencias.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma.

Tema 8. Origen y evolución de la Unión Europea: fechas más significativas. La Unión Europea: objetivos, principios y símbolos. La ciudadanía de la Unión Europea: concepto y contenido. Las Instituciones de la Unión Europea: el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Las competencias de la Unión Europea: tipos de competencias y los principios que rigen.

Tema 9. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario del personal funcionario.

Tema 10. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.

Tema 12. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: las personas interesadas y sus derechos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Recursos administrativos. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales. Los órganos colegiados: abstención y recusación. El funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

Tema 14. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 15. La legislación estatal y andaluza sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

Código Seguro de Verificación (CSV): EB4D 1F8D 1262 DED4 03B5 Fecha Firma: 14-10-2024 08:02:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EB4D1F8D1262DED403B5

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

Tema 16. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.

Tema 17. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía: competencias y funciones.

Tema 18. El régimen jurídico de las haciendas locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

## ANEXO II - MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1. Los Organismos internacionales relacionados con la agricultura, ganadería y la alimentación: Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA). Estructura, funciones y reglamentaciones.

Tema 2. La Comisión Europea, la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía: aspectos generales de las competencias en agricultura, ganadería, pesca, salud pública y seguridad alimentaria.

Tema 3. Política agraria y marco institucional. Las administraciones públicas en la política agraria. Organizaciones profesionales y empresariales agrarias.

Tema 4. Política Agraria Común (PAC). El presupuesto europeo. Fondos agrarios: FEAGA y FEADER. Directrices europeas de ayudas estatales al sector agrario.

Tema 5. Sociedades de criadores de razas puras y de porcinos híbridos. Reconocimiento. Derechos y obligaciones. Autorización de los programas de cría en los Estados miembros de la Unión Europea.

Tema 6. Inscripción de animales reproductores en libros y registros genealógicos y admisión para la reproducción. Pruebas de control de rendimientos y evaluación genética de razas puras o de porcinos híbridos en la Unión Europea.

Tema 7. Centros de referencia relativos a las condiciones zootécnicas en la Unión Europea.

Tema 8. Certificados zootécnicos que acompañan a los animales reproductores y su material reproductivo en la Unión Europea. Entrada de animales reproductores y su material reproductivo en la Unión Europea.

Tema 9. Programa de cría para animales reproductores de raza pura. Controles y otras actividades oficiales en los países miembros de la Unión Europea. Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Tema 10. Normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo a nivel nacional. Política de apoyo a las razas autóctonas. Plan Coordinado de Control Oficial en Materia de Zootecnia.

Código Seguro de Verificación (CSV): EB4D 1F8D 1262 DED4 03B5 Fecha Firma: 14-10-2024 08:02:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



EB4D1F8D1262DED403B5

Tema 11. La Ley General de Subvenciones: procedimientos de concesión y pagos. Subvenciones a las asociaciones de criadores oficialmente reconocidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Tema 12. Control del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina en España.

Tema 13. Programa nacional de selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiiformes transmisibles en ovino.

Tema 14. Requisitos básicos para los esquemas de selección y los controles de rendimientos para la evaluación genética de los équidos de raza pura.

Tema 15. El logotipo «raza autóctona» en los productos de origen animal. Normativa de aplicación.

Tema 16. Determinación del estado y grado de amenaza de las razas.

Tema 17. El Sistema de Información sobre la Diversidad de los Animales Domésticos (DAD-IS).

Tema 18. Aspectos metodológicos de la conservación animal.

Tema 19. La conservación de razas en el ámbito del mantenimiento de la biodiversidad. Conservación de los recursos genéticos animales en el panorama ganadero andaluz.

Tema 20. Actualidad de los sectores ganaderos de las razas puras en Andalucía. Situación de las Asociaciones de Criadores de las diferentes especies ganaderas.

Tema 21. Problemática de la conservación de razas en Andalucía. Búsqueda de nuevas posibilidades para las razas andaluzas.

Tema 22. Desarrollo y fomento de las razas ganaderas en Andalucía.

Tema 23. Metodología aplicable al estudio, caracterización y mejora de las razas andaluzas.

Tema 24. Razas bovinas presentes en Andalucía.

Tema 25. Razas ovinas y caprinas presentes en Andalucía.

Tema 26. Razas porcinas presentes en Andalucía.

Tema 27. Razas equinas presentes en Andalucía.

Tema 28. Razas aviares presentes en Andalucía.

Tema 29. Establecimientos de productos reproductivos. Requisitos zoonosanitarios y trazabilidad de los productos reproductivos de las diferentes especies en España. Normativa en los países miembros de la Unión Europea.

Tema 30. Comercialización de productos reproductivos de las especies ganaderas en el ámbito nacional. Aplicación de la normativa europea aplicable a los desplazamientos dentro de la Unión Europea de productos reproductivos de las especies ganaderas.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** EB4D 1F8D 1262 DED4 03B5 **Fecha Firma:** 14-10-2024 08:02:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EB4D1F8D1262DED403B5

Tema 31. Control oficial de los establecimientos de productos reproductivos de las especies ganaderas.

Tema 32. Procedimiento a aplicar en caso de solicitud de excepciones para la recogida de material genético de animales de la especie bovina.

Tema 33. Procedimiento a aplicar en caso de solicitud de excepciones para la recogida de material genético de animales de las especies ovina y caprina.

Tema 34. Procedimiento a aplicar en caso de solicitud de excepciones para la recogida de material genético de animales de la especie porcina.

Tema 35. Procedimiento a aplicar en caso de solicitud de excepciones para la recogida de material genético de animales de la especie equina.

Tema 36. Evaluación del aparato reproductor masculino de la especie bovina. Evaluación del aparato reproductor femenino de la especie bovina.

Tema 37. Fisiología del ciclo estral bovino.

Tema 38. Evaluación seminal en la especie bovina.

Tema 39. Técnicas reproductivas de aplicación en la especie bovina.

Tema 40. Evaluación del aparato reproductor masculino de la especie equina. Evaluación del aparato reproductor femenino de la especie equina.

Tema 41. Fisiología del ciclo estral equino.

Tema 42. Evaluación seminal en la especie equina.

Tema 43. Técnicas reproductivas de aplicación en la especie equina.

Tema 44. Evaluación del aparato reproductor masculino en pequeños rumiantes. Evaluación del aparato reproductor femenino en pequeños rumiantes.

Tema 45. Fisiología del ciclo estral en pequeños rumiantes.

Tema 46. Evaluación seminal en pequeños rumiantes.

Tema 47. Técnicas reproductivas de aplicación en pequeños rumiantes.

Tema 48. Evaluación del aparato reproductor masculino de la especie porcina. Evaluación del aparato reproductor femenino de la especie porcina.

Tema 49. Fisiología del ciclo estral porcino.

Tema 50. Evaluación seminal en la especie porcina.

Tema 51. Técnicas reproductivas de aplicación en la especie porcina.

Tema 52. Fisiología reproductiva de las diferentes especies ganaderas avícolas.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** EB4D 1F8D 1262 DED4 03B5 **Fecha Firma:** 14-10-2024 08:02:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EB4D1F8D1262DED403B5

Tema 53. Técnicas reproductivas de aplicación en las especies ganaderas avícolas.

Tema 54. Alimentación animal. Materias y sustancias empleadas en la fabricación de piensos. Usos de las Proteínas Animales Transformadas (PAT). Registros de establecimientos de alimentación animal y control. Etiquetado y trazabilidad de los piensos. Normativa de aplicación.

Tema 55. Normativa relativa a los requisitos en materia de higiene de los piensos. Micotoxinas, dioxinas y otras sustancias indeseables en alimentación animal. Piensos medicamentosos y aditivos en alimentación animal. Control Oficial. La Red de Alerta Alimentaria (RASFF).

Tema 56. Normativa sobre controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la normativa en materia de piensos y alimentos y sobre sanidad y bienestar de los animales.

Tema 57. Normativa básica sobre sanidad animal en el ámbito de la Unión Europea, España y Andalucía. Regulación de la sanidad exterior en materia de sanidad animal.

Tema 58. El sector bovino de lidia en Andalucía. Importancia en el contexto nacional y de la Unión Europea. Potestades administrativas relacionadas con la preparación, organización y celebración de los espectáculos taurinos en Andalucía.

Tema 59. Protección de los animales en las explotaciones ganaderas. Implicaciones zootécnicas y sanitarias. Normativa de aplicación.

Tema 60. Protección de los animales en el sacrificio. Protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos. Protección de los animales durante su transporte. Normativa de aplicación.

Tema 61. Sistemas de identificación de animales de producción. Importancia para el control de ayudas, la sanidad animal, la mejora animal y la seguridad alimentaria. Controles oficiales. Normativa de aplicación.

Tema 62. Medicamentos veterinarios: prescripción y utilización. Botiquín del veterinario. Farmacovigilancia. Programa nacional de control oficial de la distribución, prescripción y dispensación de los medicamentos veterinarios. Normativa de aplicación.

Tema 63. Principales enfermedades infecto-contagiosas del ganado vacuno. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Programas sanitarios oficiales. Normativa de aplicación.

Tema 64 Principales enfermedades infecto-contagiosas del ganado ovino y caprino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Programas sanitarios oficiales. Normativa de aplicación.

Tema 65. Principales enfermedades infecto-contagiosas del ganado porcino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Programas sanitarios oficiales. Normativa de aplicación.

Tema 66. Principales enfermedades infecto-contagiosas de las aves. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Programas sanitarios oficiales. Normativa de aplicación.

Tema 67. Abandono y adopción de animales de compañía. Estudios estadísticos nacionales.

Código Seguro de Verificación (CSV): EB4D 1F8D 1262 DED4 03B5 Fecha Firma: 14-10-2024 08:02:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EB4D1F8D1262DED403B5

Tema 68. Métodos de gestión de colonias felinas. El Método CER (Captura, Esterilización y Retorno).

Tema 69. Identificación, trazabilidad y registro de los bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, equinos, camélidos, cérvidos, aves de corral, lepóridos y especies peleteras, abejas y psitácidas en España.

Tema 70. Tratamientos obligatorios de los animales de compañía y datos para su identificación en la venta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 71. Identificación y registro de animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Perros de asistencia a personas con discapacidad. Movimiento de animales de compañía.

Tema 72. Tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Normativa de aplicación“.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

**EL PRESIDENTE  
PD LA DIPUTADA DELEGADA DE RR.HH. Y ENERGÍA  
Fdo. por medios electrónicos**

Córdoba, 4 de octubre de 2024.- La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** EB4D 1F8D 1262 DED4 03B5 **Fecha Firma:** 14-10-2024 08:02:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



EB4D1F8D1262DED403B5

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba